



Municipalidad Provincial de

Jauja

"Primera Capital del Perú"



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 072-2023-CM/MPJ

Jauja, 29 de agosto del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Provincia de Jauja, en Sesión Ordinaria N° 16, de fecha 29 de agosto de 2023, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y demás normas complementarias;

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria N° 16, de fecha 29 de agosto del 2023, el INFORME N° 009-2023-SG PCCDCP/MPJ de la Sub Gerencia de PCCDCP, emite el Proyecto de Ordenanza Municipal para la Aprobación la Convocatoria del Proceso Electoral 2023 para la elección de Alcalde y Regidores del Centro Poblado de Jisse, Provincia de Jauja y el Reglamento de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados de la Provincia de Jauja, el INFORME LEGAL N° 372-2023-GAJ/MPJ emitido por Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las "Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". "La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley"; y;

Que, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades señala "los Gobiernos Locales son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; y;

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Acuerdos "son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicas de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional", y;

Que, conforme al Artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala lo siguiente: " Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencias, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa...", y;

Que, la Ley N° 31079, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades , respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N° 30937, y la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, en su artículo 3° modifica los artículos 2°, 3°, 4° y 5° de la Ley N° 28440; estableciendo respecto del artículo 2° -

"Un Gobierno Local a los Ojos de Todos"

El Ángel



Municipalidad Provincial de

Jauja

"Primera Capital del Perú"



Fecha y Convocatoria de Elecciones, lo siguiente : "Las elecciones se realizan en fecha única , a nivel nacional , el primer domingo del mes siguiente a la fecha de elección de alcaldes provinciales y distritales, conforme a la presente Ley. El alcalde Provincial convoca a elecciones con doscientos cuarenta (240) días hábiles naturales de anticipación acto del sufragio comunicando el acto al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad. En este caso las nuevas Municipalidades de centros Poblados, la convocatoria se realiza dentro de 90 días naturales de promulgarse la Ordenanza que lo crea", de igual forma al artículo 3° - Comité Electoral, señala: "La organización del proceso electoral está a cargo de un comité electoral, el cual está conformado por un numero de cinco (5) pobladores con domicilio registrado dentro del ámbito del centro poblado, según conste en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC). La designación de los pobladores se hará por sorteo realizado en acto público y en presencia de los representantes de la municipalidad provincial y distrital. El sorteo es realizado por la municipalidad provincial dentro del término de los treinta (30) días naturales siguientes a la fecha de la convocatoria a elecciones y se hará entre los ciudadanos que figuren en el padrón de electores. El comité electoral elegirá de entre sus miembros a quien presidirá. El comité electoral se instala en su fecha de conformación. Así también respecto del artículo 5° - Procedimiento Electoral y Sistema de Elección, precisa" La municipalidad provincial, en coordinación con las municipalidades distritales correspondientes de su jurisdicción, organizan el proceso electoral. Para tal efecto se emite una ordenanza provincial de elección de autoridades de municipalidades de centros poblados, con arreglo a la normativa general que emita sobre la materia el Jurado Nacional de Elecciones. La ordenanza provincial mencionada no puede establecer para las candidaturas requisitos ni exclusiones mayores a los establecidos para la elección de alcaldes y regidores en la Ley de Elecciones Municipales. La oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) establece cooperación y asistencia técnica con las municipalidades provinciales para el proceso electoral", y;

Que, mediante Resolución N° 0066 – 2023 - JNE, efectuó sobre las elecciones complementarias, y;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 000003 – 2023 – GG/ONPE, aprobó el cronograma Electoral de las Elecciones Complementarias de Autoridades Municipales de Centros Poblados 2023, quienes completarán el periodo 2023 – 2026, fijando la fecha para la Elección el 03 de diciembre de 2023, y;

Que, con el INFORME N° 009-2023-SG PCCDCP/MPJ de la Sub Gerencia de PCCDCP, emite el Proyecto de Ordenanza Municipal para la Aprobación la Convocatoria del Proceso Electoral 2023 para la elección de Alcalde y Regidores del Centro Poblado de Jisse, Provincia de Jauja y el Reglamento de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados de la Provincia de Jauja, y;

Que, con el INFORME LEGAL N° 372-2023-GAJ/MPJ, de fecha 08 de agosto del 2023, emitido por Asesoría Jurídica donde emite opinión legal favorable, señalando que el presente caso ES PROCEDENTE la aprobación de la Ordenanza Municipal para la aprobación la Convocatoria del Proceso electoral 2023 para la elección de Alcalde y Regidores del Centro Poblado de Jisse, Provincia de Jauja y el Reglamento de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados de la Provincia de Jauja, en el marco de lo dispuesto en la normativa pertinente, y;

Que, en Sesión de Concejo Ordinaria N° 016-2023-CM/MPJ, de fecha 29 de agosto del 2023, el Concejo Municipal de acuerdo a sus facultades aprueba la Ordenanza Municipal para la aprobación la Convocatoria del Proceso electoral 2023 para la elección de Alcalde y Regidores del

"Un Gobierno Local a los Ojos de Todos"

Ángel



Municipalidad Provincial de

Jauja

"Primera Capital del Perú"



Centro Poblado de Jisse, Provincia de Jauja y el Reglamento de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados de la Provincia de Jauja, y;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° inc. 15 y el Artículo 41° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 016-2023-CM/MPJ, de fecha 29 de agosto del 2023, por UNANIMIDAD;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Ordenanza Municipal de convocatoria del Proceso Electoral 2023 para la Elección de Alcalde y Regidores del Centro Poblado de Jisse, Provincia de Jauja y el Reglamento de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados de la Provincia de Jauja.

ARTÍCULO 2°.- COMUNICAR el presente Acuerdo de Concejo Municipal, a Gerencia Municipal y demás órganos competentes para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


ALCALDE

"Un Gobierno Local a los Ojos de Todos"

Ángel